

AVISO DE SUSCRIPCIÓN
AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A.



Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase 9 por un valor nominal de hasta US\$10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) ampliable por hasta US\$30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones), denominadas en Dólares Estadounidenses a ser integradas en (i) Pesos al Tipo de Cambio Inicial o (ii) en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 2 y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a tasa de interés fija y con vencimiento a los 48 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación

Las Obligaciones Negociables serán emitidas en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables de Aeropuertos Argentina 2000 S.A.

Mediante el presente aviso de suscripción (el “**Aviso de Suscripción**”), se comunica al público inversor en general que Aeropuertos Argentina 2000 S.A. (“**AA2000**”, la “**Compañía**” o la “**Emisora**”, indistintamente) ofrece en suscripción sus Obligaciones Negociables Clase 9 por un valor nominal de hasta US\$10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) ampliable por hasta US\$30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones), a tasa de interés fija y con vencimiento a los cuarenta y ocho (48) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas en Dólares Estadounidenses a ser integradas en: (i) Pesos al Tipo de Cambio Inicial o (ii) en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Clase 2 y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, (las “**Obligaciones Negociables**”), a ser emitidas en el marco de su programa global de emisión y reemisión de Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones), por un valor nominal máximo en todo momento en circulación de hasta US\$1.500.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el “**Programa**”). La creación del Programa ha sido autorizada por la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) conforme a la Resolución N° RESFC-2020-20686-APN-DIR#CNV de fecha 17 de abril de 2020. El aumento del monto máximo del Programa fue autorizado por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2021-36-APN-GE#CNV, de fecha 11 de julio de 2021. Los principales términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se resumen a continuación y se encuentran descriptos en (i) el prospecto del Programa de fecha 1 de junio de 2022 (el “**Prospecto**”), (ii) el suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables de fecha 8 de agosto de 2022 (el “**Suplemento de Prospecto**”) y (iii) el presente Aviso de Suscripción (y junto con el Prospecto y el Suplemento de Prospecto, los “**Documentos de la Oferta**”), todos ellos publicados en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**ByMA**”) a través del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por ByMA a la BCBA (el “**Boletín Diario**”), y que se encuentran también disponibles al público inversor en (x) la página web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la “**Página web de la CNV**”), (y) el micrositio web del Mercado Abierto Electrónico (el “**MAE**”) (www.mae.com.ar/old.aspx?p=mercados/mpmae/index.aspx) (la “**Página web del MAE**”) y su boletín electrónico (el “**Boletín Electrónico**”), y (z) el sitio web institucional de AA2000 (<http://www.aa2000.com.ar>) (la “**Página Web de AA2000**”) y conjuntamente todos ellos, los “**Sistemas Informativos**”).

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o el Suplemento de Prospecto, según corresponda:

- 1) **Emisora:** Aeropuertos Argentina 2000 S.A., Honduras 5663, C1414CMU, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At. Gimena Albanesi – Responsable de Relaciones con el Mercado / Teléfono: (+54 11) 4852-6411 / E-mail: galbanesi@aa2000.com.ar).
- 2) **Colocadores:** **Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.** con domicilio en Boulevard C. Grierson 355, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Nicolás Stescovich / Sasha Neumann, teléfono 4820-3556 / 4820-9489, e-mail: nicolas.stescovich@icbc.com.ar / sasha.neumann@icbc.com.ar); **Macro Securities S.A.**, con domicilio en Av. Eduardo Madero 1182, Piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Leandro Lintura, teléfono 5222-6720, e-mail leandrolintura@macro.com.ar); **Banco Santander Argentina S.A.**, con domicilio en Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At: Institucional Sales Santander Río, teléfono 4341-1140, Damián Gaido, e-mail: dgaido@santander.com.ar);

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Ignacio Roldán, mail: juan.rolدان@bancogalicia.com.ar – Tel 6329-3084); **BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.**, con domicilio en Tucumán 1, Piso 19 “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At: Federico Brundi fbrundi@bacs.com.ar, teléfono: 4329-4243, Andrés Vernengo Avernengo@bacs.com.ar, teléfono: 4329-4284, Fernando Canzani, teléfono: +54 11 4329-4251, e-mail: fcanzani@bacs.com.ar); **Banco Hipotecario S.A.**, con domicilio en Reconquista 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At: Hernán M. Gómez e-mail: hmgomez@hipotecario.com.ar, teléfono: 4347-5320; Rodrigo Calderón e-mail: rcalderon@hipotecario.com.ar, teléfono: 4347-525; Leandro Bizozo e-mail: lbizozo@hipotecario.com.ar, teléfono: 4347-5803 y Martín Babio e-mail: mababio@hipotecario.com.ar, teléfono: 4347-1903); **Allaria Ledesma & Cía. S.A.**, con domicilio en 25 de

Mayo 359, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juliana Rojido / Matías Aizpeolea; Mail: emisionesprimarias@allaria.com.ar; Tel: 5555-6058 / 5555-6078); **TPCG Valores S.A.U.** con domicilio en Bouchard 547, Piso 27, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Fernando Lanus / Nicolás Alperin, teléfono: 4510-0900, Email: flanus@tpcgco.com / nalperin@tpcgco.com); **Facimex Valores S.A.** con domicilio en Olga Cossetini 831, Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Andres Durban, Ignacio Aimi, Romina De Candia, Teléfono: +5411 4516-0800; Mail: andresdurban@facimex.com.ar); **Banco Mariva S.A.** con domicilio en Sarmiento 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Gonzalo Wolfenson / Samuel Wainstein / Martín Campbell/ Tel 4321-2236/ 2209/ 2275 /E-mail wolfensong@mariva.com.ar / wainsteins@mariva.com.ar / mcampbell@mariva.com.ar); **AR Partners S.A.**, con domicilio en Arenales 707, Piso 6, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At. Nahuel García / Agustín Vilaseca / Mariano Parras / Martín Tapia, email: nahuel.garcia@arpartners.com.ar/agustin.vilaseca@arpartners.com.ar/mariano.parras@arpartners.com.ar/martin.tapia@arpartners.com.ar, teléfono: 4850-2549 / 2548 / 2541); **Balanz Capital Valores S.A.U.**, con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, of. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Sebastian Money, e-mail: smoney@balanz.com, Gonzalo Mendive, e-mail: gmendive@balanz.com, Tomás Herrlein, e-mail: therrlein@balanz.com, Pedro Coll Dati, e-mail: pcoll@balanz.com Tel: +54(11)5276-7010) y **AWM Valores S.A.** (antes denominada MR Administradora de Inversiones S.A., encontrándose en trámite la inscripción del cambio de denominación ante la Inspección General de Justicia), con domicilio en Pellegrini 1427, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Agustín Ortíz Frágola, e-mail: aortizfragola@awmvalores.com, teléfono: (+54 9 11 5337-5166) (todos ellos, “los Colocadores” y, cada uno de ellos, un “Colocador”).

- 3) **Agente de Cálculo:** La Compañía.
- 4) **Agente de Liquidación:** Macro Securities S.A.
- 5) **Valor Nominal Ofrecido:** El valor nominal de las Obligaciones Negociables será de hasta US\$10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones) ampliable por hasta US\$30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) (el “Monto Máximo”).

La Compañía podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, lo cual implicará que no se emitirán Obligaciones Negociables.

El valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables será informado, una vez finalizado el Período de Formación de Registro, mediante el Aviso de Resultados que será publicado en los Sistemas Informativos. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

- 6) **Moneda de Denominación:** Dólares Estadounidenses.

- 7) **Moneda de Pago:** Las Obligaciones Negociables serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable en la Fecha de Vencimiento, en cada Fecha de Pago de Intereses y/o en cada Fecha de Amortización, según corresponda.
- 8) **Renuncia:** La Compañía reconoce y declara que los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 9 denominadas en Dólares Estadounidenses y pagaderas en Pesos reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares Estadounidenses y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, previéndose la integración y el pago de los servicios en Pesos como una modalidad de mecánica en el funcionamiento de las disposiciones contractuales de las Obligaciones Negociables Clase 9 y de sus obligaciones de pago en Dólares Estadounidenses que no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas, prohibido bajo el Artículo 7 de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias. Consecuentemente, y a todo evento, la Compañía renuncia expresamente a excusar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos previstos en las Obligaciones Negociables Clase 9 con causa en una violación a dicho precepto legal. Véase “Factores de Riesgo—Riesgos Relacionados con las Obligaciones Negociables Clase 9 — Las Obligaciones Negociables Clase 9 denominadas en Dólares Estadounidenses, e integradas y pagaderas en Pesos o en especie podrían ser objeto de eventual cuestionamiento” del Suplemento de Prospecto.
- 9) **Forma de Integración:** La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables podrá ser efectuada: (i) en efectivo, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial; y/o (ii) en especie, mediante la entrega, a la Relación de Canje, de Obligaciones Negociables Clase 2, código de especie N° 54894, emitidas por la Compañía originalmente el 20 de agosto de 2020, por un valor nominal de US\$40.000.000, a una tasa de interés del cero por ciento, con vencimiento el 20 de agosto de 2022, y pagadera al tipo de cambio indicado en el suplemento de prospecto de fecha 11 de agosto de 2020, publicado en la Página Web de la CNV bajo el ID N° 2643104 (las “**Obligaciones Negociables Clase 2**”). En caso de integración en especie, será de aplicación la Relación de Canje.

Los suscriptores de las Manifestaciones de Interés que hubieran sido adjudicadas que hubieren optado por integrar las Obligaciones Negociables en efectivo deberán integrar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 9 efectivamente adjudicadas, en Pesos, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en el formulario de las Manifestaciones de Interés y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Manifestación de Interés.

El inversor que integre las Obligaciones Negociables en especie deberá tener en cuenta que a los efectos de determinar la cantidad de Obligaciones Negociables Clase 9 que le corresponderán, se deberá considerar el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 2 entregadas por dicho inversor, el cual podrá diferir de su valor residual.

Los suscriptores de las Manifestaciones de Interés de Obligaciones Negociables que hubieran sido adjudicadas y que hayan indicado que integrarían la suscripción en

especie, deberán integrar el monto a integrar correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 9 efectivamente adjudicadas, mediante la transferencia a la cuenta comitente del Colocador que se indique en la Manifestación de Interés, del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 2, para integrar las Obligaciones Negociables Clase 9 adjudicadas, hasta las 14:00 hs. del Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación. En el caso de que dicho o dichos suscriptores no hubieren realizado la transferencia de las Obligaciones Negociables Clase 2 para cubrir el monto total de Obligaciones Clase 9 adjudicadas en el plazo indicado precedentemente, la o las manifestaciones de interés presentadas al respecto quedarán automáticamente sin efecto por la porción no integrada y ello no generará derecho a compensación o indemnización alguna para el o los suscriptores correspondientes.

Las Manifestaciones de Interés de Obligaciones Negociables Clase 9 que hubieren sido adjudicadas y en las que se haya indicado que integraría la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho inversor de entregar Obligaciones Negociables Clase 2, libre de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o restricción de cualquier tipo.

Los oferentes deberán presentar una Manifestación de Interés para aquellas Obligaciones Negociables Clase 9 que, en caso de serle adjudicadas, deseen integrar en especie, y otra Manifestación de Interés diferente para aquellas Obligaciones Negociables Clase 9 que, en caso de serle adjudicadas, deseen integrar en efectivo.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores S.A. de titularidad de los oferentes adjudicados indicadas en sus respectivas Manifestaciones de Interés.

10) Relación de Canje: Por cada US\$1,00 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 2 que sus tenedores apliquen para la integración en especie de Obligaciones Negociables Clase 9 recibirán, en caso de que su oferta haya sido adjudicada, US\$1,00 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 9. En el caso en que, como resultado de la aplicación de la relación de canje el valor nominal de las Obligaciones Negociables a ser adjudicadas a cualquier inversor incluyera entre 1 y 99 centavos, la Compañía procederá a realizar un redondeo hacia la unidad mayor inmediatamente siguiente. Los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 2 que no suscriban Obligaciones Negociables en especie no verán afectados los términos y condiciones de las mismas, las cuales continuarán rigiéndose por el suplemento de prospecto correspondiente a dichos títulos publicado en la Página Web de la CNV bajo el ID N° 2643104.

11) Tipo de Cambio Inicial: Será el tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central de la República Argentina mediante la Comunicación “A” 3500 del Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Cálculo Inicial, el cual será informado en el Aviso de Resultados.

12) Tipo de Cambio Aplicable: Será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia Dólares Estadounidenses / Pesos informado por el BCRA mediante

la Comunicación “A” 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) (la “Comunicación “A” 3500”). En el supuesto que (i) dicho tipo de cambio no reflejare el tipo de cambio utilizado para liquidar las exportaciones de servicios prestados por la Compañía (circunstancia que deberá ser informada por la Compañía mediante publicación de una nota de hecho relevante a ser publicada en la Página Web de la CNV), o (ii) el BCRA dejara de publicar dicha determinación, el Tipo de Cambio Aplicable, será (x) en primer lugar, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del dólar estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de servicios informada por el BCRA al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de servicios informada por los siguientes bancos: La Sucursal de Citibank N.A. establecida en la República Argentina, Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., y Banco Santander Argentina S.A., al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo.

13) Amortización:

El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, en tres (3) cuotas trimestrales y consecutivas, conforme el siguiente cronograma:

Mes contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación	Porcentaje de Amortización de capital de las Obligaciones Negociables
42	33,33%
45	33,33%
48	33,34%

14) Fecha de Cálculo Inicial: Es el Día Hábil de cierre del Período de Formación de Registro.

15) Fecha de Cálculo: Es el Día Hábil anterior a la fecha de pago aplicable (sea ésta una Fecha de Pago de Intereses, una Fecha de Amortización y/o la Fecha de Vencimiento, según corresponda al pago de intereses o de capital respectivamente).

16) Fecha de Vencimiento: Será en la fecha en que se cumplan cuarenta y ocho (48) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento”). Las Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables serán informada en el Aviso de Resultados.

17) Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 19 de agosto de 2022.

18) Precio de Emisión: 100% del Valor Nominal (a la par).

19) Tasa de Interés: las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos decimales, que se determinará en base al procedimiento de colocación indicado en la sección “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto y que será informada mediante el Aviso de Resultados (la “Tasa

Aplicable). Se aclara que la Tasa de Interés podrá ser igual a 0,000%, en cuyo caso las Obligaciones Negociables no devengarán intereses.

20) Base de Cálculo para el Pago de los Intereses: Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

21) Fechas de Pago de Intereses: Los Intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación pero del correspondiente trimestre (cada una, una **“Fecha de Pago de Intereses”**). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

22) Pagos: Todos los pagos serán efectuados por la Compañía mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Compañía ponga a disposición de Caja de Valores los fondos correspondientes al pago en cuestión.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Compañía pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.

23) Denominación Mínima: US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).

24) Unidad Mínima de Negociación: US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos enteros de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

25) Monto Mínimo de Suscripción: US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos enteros de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

26) Forma de las Obligaciones Negociables: Las Obligaciones Negociables estarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, a ser depositado por la Compañía en Caja de Valores, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo llevado por CVSA, encontrándose la misma habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores, según sea el caso.

27) Listado y Negociación: La Emisora ha solicitado el listado de las Obligaciones Negociables en ByMA a través de la BCBA y su negociación en el MAE.

28) Comisión de Colocación: Los gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables serán afrontados por la Compañía e incluyen principalmente (entre otros rubros), los honorarios de los Colocadores, los cuales se estiman en conjunto en aproximadamente el 0,60% del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas. Para más información ver la sección **“Gastos de la Emisión”** del Suplemento de Prospecto.

29) Período de Difusión Pública: Constará de cuatro (4) Días Hábiles y se iniciará el 9 de agosto de 2022 a las 10:00 horas y finalizará el 12 de agosto de 2022 a las 16:00 horas. A los efectos de este párrafo, **“Día Hábil”** será entendido como cualquier día durante el cual BYMA y el MAE operen con normalidad.

30) Período de Formación de Registro: Comenzará el Día Hábil siguiente a la finalización del Período de Difusión Pública, es decir el 16 de agosto de 2022, a las 10:00 horas, y finalizará ese mismo día a las 16:00 horas.

31) Cierre de Registro: Tendrá lugar el día del Período de Formación de Registro, es decir el 16 de agosto de 2022, a las 16:00 horas.

32) Fecha de Adjudicación: Será el día en el que transcurrirá el Período de Formación del Registro y la Hora de Adjudicación.

33) Hora de Adjudicación: Será el momento en la Fecha de Adjudicación, con posterioridad al Cierre del Registro, en que la Compañía, teniendo en cuenta las Manifestaciones de Interés recibidas, determinará la Tasa de Corte y el monto a emitir.

34) Terminación, Modificación, Suspensión y/o Prórroga del Período de Difusión Pública y/o Formación de Registro: El Período de Difusión Pública y/o Período de Formación de Registro podrá ser modificado, suspendido y/o prorrogado con al menos 2 (dos) horas de anterioridad a su finalización, mediante notificación cursada por los mismos medios por los cuales se cursó el Aviso de Suscripción. La modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o Período de Formación de Registro no someterá a la Compañía y/o a los Colocadores a responsabilidad alguna y no otorgará a los inversores que hayan presentado Manifestaciones de Interés derecho de compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se dé por finalizado el Período de Formación de Registro y/o se decida no emitir las Obligaciones Negociables, todas las Manifestaciones de Interés que hayan sido presentadas quedarán automáticamente sin efecto y ello no otorgará a los inversores que hayan presentado Manifestaciones de Interés derecho de compensación y/o indemnización alguna.

En caso de que el Período de Formación de Registro sea suspendido y/o prorrogado, los inversores que hayan presentado Manifestaciones de Interés con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga a su solo criterio y sin ninguna penalidad, podrán retirar sus respectivas Manifestaciones de Interés en cualquier momento durante el período de la suspensión y/o el nuevo Período de Formación de Registro prorrogado.

35) Método de Colocación y Adjudicación: Las Obligaciones Negociables serán colocadas mediante el mecanismo de

formación de libro (“*book building*”), garantizando la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, utilizando el sistema de colocación denominado “SIOPEL”, de propiedad y operado por el MAE, de conformidad con lo dispuesto por las normas de la CNV. Al respecto, ver “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto. Los potenciales inversores interesados en suscribir Obligaciones Negociables, deberán durante el Período de Formación de Registro presentar Manifestaciones de Interés para la compra de las Obligaciones Negociables. Una vez presentadas, las Manifestaciones de Interés recibidas durante el Período de Formación de Registro serán vinculantes, y no podrán ser retiradas ni modificadas. En consecuencia, todas las Manifestaciones de Interés presentadas, se considerarán a partir de que se realice el Cierre del Registro, ofertas firmes, vinculantes y definitivas en los términos presentados, sin necesidad de ser ratificadas por los potenciales inversores que las hayan presentado (y a cuyo fin se considerará que los mismos conforme con lo previsto en el Artículo 7 de la Sección I del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, han renunciado a su facultad de ratificarlas con efecto al momento en que se realice el Cierre del Registro).

Todos aquellos agentes del MAE que cuenten con línea de crédito otorgadas por los Colocadores serán dados de alta en la rueda a pedido de los agentes del MAE, según corresponda. Dicha solicitud deberá realizarse al Agente de Liquidación. El correspondiente pedido deberá ser realizado exclusivamente hasta el Día Hábil inmediato anterior a la finalización del Período de Difusión Pública.

Aquellos agentes del MAE que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar, también al Agente de Liquidación, la habilitación a la rueda con antelación suficiente pero nunca más allá del Día Hábil inmediato anterior a la finalización del Período de Difusión Pública, para lo cual tales agentes del MAE deberán dar cumplimiento con las obligaciones que les corresponden a cada uno ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada al Colocador respecto del cumplimiento de dichas obligaciones.

36) Adjudicación y Prorrato: La adjudicación se realizará de acuerdo con lo detallado en la sección “*Plan de Distribución – Mecanismo de Colocación Primaria – Adjudicación y Prorrato.*” del Suplemento de Prospecto. Conforme lo detallado en dicha sección, el prorrato se realizará según lo dispuesto por el SIOPEL, sobre la base del monto solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Si como resultado del prorrato bajo el mecanismo de adjudicación descrito en el Suplemento de Prospecto, la cantidad de dólares a asignar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorratos el monto a asignar a una Manifestación de Interés fuera un monto inferior al Monto

Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables, a esa Manifestación de Interés no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto no asignado a tal Manifestación de Interés será distribuido a prorrata entre las demás Manifestaciones de Interés cuyo monto sea igual o superior al Monto Mínimo de Suscripción.

37) Tramo de Integración en Especie y Tramo de Integración en Efectivo. La oferta de las Obligaciones Negociables Clase 9 constará de dos tramos: (i) uno cuya integración podrá realizarse en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 2 a la Relación de Canje de conformidad con lo dispuesto en el Suplemento de Prospecto; y/o (ii) uno cuya integración podrá realizarse en efectivo. Las Manifestaciones de Interés remitidas bajo ambas modalidades deberán indefectiblemente incluir la Tasa Fija Solicitada. Conforme lo detallado en “*Plan de Distribución – Mecanismo de Colocación Primaria – Adjudicación y Prorrato*” del Suplemento de Prospecto, para el caso de Manifestaciones de Interés que presenten Tasa Fija Solicitada igual a la Tasa de Corte, se otorgará preferencia en la adjudicación a las Manifestaciones de Interés presentadas por inversores interesados que deseen suscribir sus Obligaciones Negociables Clase 9 con Obligaciones Negociables Clase 2, es decir a aquellos inversores interesados que deseen participar en el Tramo de Integración en Especie.

NINGÚN INVERSOR PODRÁ PRESENTAR MANIFESTACIONES DE INTERÉS BAJO EL TRAMO DE INTEGRACIÓN EN ESPECIE O DE INTEGRACIÓN EN EFECTIVO (SEGÚN CORRESPONDA), CUYOS MONTOS SOLICITADOS, CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, SUPEREN EL MONTO MÁXIMO, YA SEA QUE SE PRESENTEN EN UNA O MÁS MANIFESTACIONES DE INTERÉS DEL MISMO INVERSOR PRESENTADAS A TRAVÉS DE UNO O MÁS DE LOS COLOCADORES.

38) Operaciones de estabilización de mercado: Los Colocadores las podrán realizar, pero no estarán obligados a ello, de acuerdo con lo detallado en la sección “*Plan de Distribución – Operaciones de Estabilización de Mercado*” del Suplemento de Prospecto.

39) Destino de los Fondos: La Emisora utilizará el producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables para cualquiera de los siguientes destinos: integración de capital de trabajo en el país o refinanciación de pasivos financieros, bancarios o comerciales, según se detalla en la sección “*Destino de fondos*” del Suplemento de Prospecto. Mientras se encuentre pendiente su aplicación, los fondos podrán invertirse en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo, todo ello de conformidad con los compromisos en materia de inversiones asumidos por la Compañía bajo su deuda vigente, incluyendo pero no limitado a, las Obligaciones Negociables Serie 2021 (según lo detallado en el Suplemento de Prospecto de las Obligaciones Negociables Serie 2021, disponible en la Página Web de la CNV bajo el ID N° 2797464), en las Obligaciones Negociables Clase 4 (según lo detallado en el Suplemento de Prospecto de las Obligaciones Negociables Clase 4 disponible en la Página

Web de la CNV bajo el ID N° 2815464), en el Préstamo Sindicado Bimonetario, en el Préstamo Onshore y en el Préstamo Offshore y en el Préstamo con ICBC Dubai (conforme dichos términos se definen en el Suplemento de Prospecto).

40) Calificación de Riesgo: Las Obligaciones Negociables cuentan con una calificación de riesgo. Moody's Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A., Registro N° 3 de la CNV, en su informe de fecha 8 de agosto de 2022 ha otorgado a las Obligaciones Negociables la Calificación "AA.ar/Estable". Las calificaciones de riesgo no representan en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

41) Rescate Opcional: Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción de la Compañía en su totalidad (pero no en parte), al precio de rescate de capital (más los intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de rescate, los Montos Adicionales y cualquier otra suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables) que surge del siguiente detalle:

Plazo	Precio
Desde la Fecha de Emisión y Liquidación hasta el décimo sexto mes desde la Fecha de Emisión y Liquidación inclusive	103%
Luego del décimo sexto mes desde la Fecha de Emisión y Liquidación hasta el trigésimo segundo mes desde la Fecha de Emisión y Liquidación inclusive	102%
Luego del trigésimo segundo mes desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta el día anterior a la Fecha de Vencimiento inclusive	101%

Para ello, la Compañía seguirá el procedimiento establecido en "Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Rescate Opcional" en el Suplemento de Prospecto.

42) Rescate por Razones Impositivas: Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas por la Compañía en los supuestos detallados en la sección "Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Rescate por Razones Impositivas" en el Suplemento de Prospecto.

43) Recompra: La Compañía podrá recomprar las Obligaciones Negociables, según lo detallado en la sección "Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Recompra" en el Suplemento de Prospecto.

44) Compromisos: Mientras las Obligaciones Negociables se encuentren en circulación, la Compañía cumplirá con los compromisos detallados en "Otros Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Compromisos" del Suplemento de Prospecto.

45) Supuestos de Incumplimiento: Son los detallados en "Otros Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Supuestos de Incumplimiento" del Suplemento de Prospecto.

46) Suscripción y Liquidación: Será a través de la central de compensación y liquidación de operaciones de MAE denominada "MAE-Clear" o a través de los Colocadores, para el caso de la integración en efectivo, y a través de los Colocadores, para el caso de la integración en especie. Véase "Suscripción y Liquidación" en la sección "Plan de Distribución" del Suplemento de Prospecto.

47) Duration: Se informará en el Aviso de Resultados.

48) Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme a la Ley de Obligaciones Negociables y a las demás leyes y reglamentaciones vigentes en la República Argentina a la Fecha de Emisión y Liquidación de las mismas.

49) Jurisdicción: Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los Tenedores, en relación a las Obligaciones Negociables, será resuelta por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el ByMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales, o el tribunal arbitral que en el futuro lo reemplace, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. No obstante lo anterior, los Tenedores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Emisora en caso que dichos tribunales arbitrales cesen en sus funciones y no sean reemplazados por un tribunal arbitral permanente perteneciente a otro mercado. La sentencia que dicte el tribunal arbitral correspondiente se encontrará sujeta a los recursos que se encuentren disponibles.

Oferta Pública autorizada por la Resolución N° RESFC-2020-20686-APN-DIR#CNV de fecha 17 de abril de 2020. El aumento del monto máximo del Programa fue autorizado por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2021-36-APN-GE#CNV, de fecha 11 de julio de 2021. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en los Documentos de la Oferta. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en los Documentos de la Oferta es exclusiva responsabilidad del directorio y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de AA2000 y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio de AA2000 manifiesta, con carácter de declaración jurada, que los Documentos de la Oferta contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de AA2000 y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el presente se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV en el marco del Programa, en virtud de lo establecido por el artículo 41, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. De conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 51, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables el Emisor presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante la CNV.

La información contenida en este Aviso de Suscripción debe ser leído conjuntamente con, y está totalmente calificado por referencia a, los Documentos de la Oferta. Copias de los Documentos de la Oferta podrán ser obtenidas en la sede social de la Compañía detallada en el punto 1, en las oficinas de los Colocadores detalladas en el punto 2 más arriba o en la Página Web de la Compañía.

COLOCADORES



Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula CNV N° 74.



Macro Securities S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula CNV N° 59.



Banco Santander Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula N° 72 de la CNV



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula N° 22 de la CNV



Banco Hipotecario S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula N° 40 de la CNV



Allaria Ledesma & Cía. S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula N° 24 de la CNV



BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula N° 25 de la CNV



TPCG Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula N° 44 de la CNV



Facimex Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula N° 99 de la CNV



Banco Mariva S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula N° 49 de la CNV



AR Partners S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula N° 31 de la CNV



Balanz Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula N° 210 de la CNV



AWM Valores S.A.

(antes denominada MR Administradora de Inversiones S.A., encontrándose en trámite la inscripción del cambio de denominación ante la Inspección General de Justicia)

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral. Matrícula N° 230 de la CNV

La fecha de este Aviso de Suscripción es 8 de agosto de 2022

Juan Martín Vico
Subdelegado
Aeropuertos Argentina 2000 S.A.